



## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-1-

Asunción, 05 de enero del 2018.

### VISTO:

El Acta CTE N° 44/17 de fecha 28 de diciembre del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora; la Resolución SENAVE N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013*”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Dictamen N° 08/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Providencia de fecha 29 de diciembre del 2017, la Dirección General Técnica remite el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 44/17 de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

**Artículo 10.-** “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la*

## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*categoria correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.*

**Artículo 11.-** *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

**Artículo 19.-** *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

**Artículo 20.-** *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

**Que,** la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

**Que,** por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

**Que,** por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

**Artículo 4°.-** *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

**Artículo 32.-** *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

**Artículo 35.-** *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

**Que,** por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

**Que,** la Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”*, establece en su Artículo 1°: *“AMPLIAR el artículo 1° de la*



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

*Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.*

**Que**, por Acta CTE N° 44/17, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

**Que**, por Providencia DGAI N° 08/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 08/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 44/17 y el Dictamen Dossier.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 44/17 de fecha 28 de diciembre del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 003.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

### a) Solicitudes aprobadas de Registro con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	4569	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	AGROLOX 12,5 EC	Haloxyfop-P-Metil 12.5%	Registro Definitivo	Cumple
2	4573	AAGROCO PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Haloxyfop-P-Metil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	4582	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	COSMIC DÚO	Cletodim 20 %+ Haloxifop-P-Metil 5%	Registro Definitivo	Cumple
4	4470	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Haloxifop-P-Metil 97%	Registro Definitivo	Cumple
5	4516	AGRO PLUS S.A.	PURETE	Mancozeb 75%	Registro Definitivo	Cumple
6	4517	AGRO PLUS S.A.	No corresponde	Mancozeb 85%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	4588	GLYMAX PARAGUAY S.A.	LEGGERA 960 SG	2,4 D Sal Dimetilamina 96%	Registro Definitivo	Cumple
8	4587	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No corresponde	2,4 D 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	4597	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Glufosinato de Amonio 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	4599	SOMAX AGRO S.A.	GLUFOSINATO SOMAX	Glufosinato de Amonio 50%	Registro Definitivo	Cumple
11	4600	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	S-METOLACLOR PROQUIMUR	S-Metolachlor 96%	Registro Definitivo	Cumple



Ing. Agr. Carmelo Peralta  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-6-

12	4601	PROQUIMUR PARAGUAY S.A	No corresponde	S-Metolachlor 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	4604	NEW AGRO S.A	OREGON 500 ME	Propiconazole 50%	Registro Definitivo	Cumple
14	4607	NEW AGRO S.A	No corresponde	Propiconazole 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	3130	AMBIENTAL PEST CONTROL DE JOVANY BATISTA CAMARGO	GOHAN	Deltametrina 2,5%+Butoxido de Piperonilo 22,5%	Registro Definitivo	Cumple
16	3131	AMBIENTAL PEST CONTROL DE JOVANY BATISTA CAMARGO	No corresponde	Deltametrina 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	3277	AMBIENTAL PEST CONTROL DE JOVANY BATISTA CAMARGO	No corresponde	Butoxido de Piperonilo 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	4592	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY (CIAGROPA S.A)	ENJOY	Imazetapyr 30%	Registro Definitivo	Cumple
19	4593	COMPAÑÍA DE AGROQUÍMICOS DEL PARAGUAY (CIAGROPA S.A)	No corresponde	Imazetapyr 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	4096	TAFIREL PARAGUAY S.A.	WEEDEX MAX	2,4-D 72%	Registro Definitivo	Cumple
21	4097	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No corresponde	2,4-D 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	4214	BASF PARAGUAY S.A.	ATECTRA	Sal de diglicolamina de Dicamba 70,8% (Equivalente a Dicamba ácido 48%)	Registro Definitivo	Cumple



**Ing. Agr. Carmelo Peralt**  
Secretaria General

## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-7-

23	4213	BASF PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dicamba 88%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	4586	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Carbendazim 98%	Registro Definitivo	Cumple
25	4605	DIAGRO S.A.	ORGATRINE	Matrine 0,6%	Registro Definitivo	Cumple

**b) Solicitudes aprobadas de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.**

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	622	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Atrazina 95%	Cambio de situación vigente a categoría definitivo	Cumple
2	1890	CHD'S AGROCHEMICALS SAIC	No Corresponde	Cletodim 94%	Cambio de situación vigente a categoría definitivo	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Cambio de Situación Vigente a Categoría Definitivo.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.



**Ing. Agr. Carmelo Peralta**  
Secretaría General



## RESOLUCIÓN N° 003.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 44/17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-8-

**Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.**

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**



**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**